



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	880014-003-003-2021-00336-00
<b>Demandante</b>	LUIS JORGE CABUYO CARDONA
<b>Demandado</b>	ANA LUZ ARRIETA CASTILLO, GEORGINA CABARCAS BURGOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00034-21

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021, el Despacho ordenó que el apoderado judicial de la parte demandante corrigiera la demanda en el sentido de corregir la demanda dirigiéndola contra quienes aparecen como titulares de derecho real de dominio inscrito, esto contra los señores MAY ARTHUR H, NEWBALL LEOPOLDO Y ARRIETA CASTILLA ANA LUZ, así mismo en caso de que los titulares de derechos real de dominio sean unos causantes, allegar el certificado de defunción de los mismos, y así mismo demostrar si se ha iniciado proceso de sucesión de los causantes, y en caso contrario, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados, solicitar emplazamiento de los herederos indeterminados de MAY ARTHUR H, y/o NEWBALL LEOPOLDO, so pena de ser rechazada la demanda, no obstante mediante escrito de fecha 19 de enero de 2022, el apoderado no subsanó en debida forma la demanda, por lo que dicha corrección son requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Rechácese la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

*Natally Púa*